



**VOTO PARTICULAR DE LOS CONSEJEROS DON JOSÉ MARÍA ARENZANA Y DOÑA CARMEN ELÍAS CONTRARIO A LA DECISIÓN DEL PLENO POR LA QUE SE REALIZAN OBSERVACIONES AL PROYECTO DE REAL DECRETO DE COMUNICACIONES COMERCIALES DEL JUEGO**

En primer lugar estos consejeros denuncian que, 3 días antes de presentarse siquiera a debate, el documento que hoy ha aprobado la mayoría haya sido dado a conocer a la opinión pública a través de los medios de comunicación y las redes sociales, como la opinión del Consejo Audiovisual de Andalucía, cuando como es evidente, no era más que la opinión de unos pocos; con ello, una vez más, se pone de manifiesto el concepto excluyente, partidista y antidemocrático que algunos tienen de las Instituciones.

Más allá de lo dicho con anterioridad, aunque no más importante, los firmantes de este voto particular votan en contra de la Decisión porque no comparten las razones fundamentales que alega el documento expuestas en los puntos 5 y 6, respecto al artículo 7, el art. 10.3, el art. 10.4 y el art. 15, esto es:

- Las medidas para garantizar la identificación de las comunicaciones comerciales no tienen por qué ir acompañadas de propuestas de sanción, puesto que la no señalización ya está considerada como emisión sancionable en la Ley 7/2010 General de Comunicación Audiovisual (art.14 en relación con los arts. 58, 60 y 61)
- La emisión del mensaje "*juega con responsabilidad*" no supone en sí mismo una *panacea protectora* y, en ocasiones y según los medios en los que se emite la comunicación, pudiera ser más efectiva una campaña o una pieza destinada a promover el juego responsable, como bien indica el Proyecto.
- En ningún caso estos consejeros consideran aceptable que el Consejo Audiovisual de Andalucía se atribuya la potestad de ordenar a los medios la eliminación de la aparición de personajes públicos o famosos o de notoriedad en las comunicaciones comerciales de actividades de juego responsable.
- Teniendo en cuenta que las comunicaciones comerciales de juegos que se incluyen en retransmisiones deportivas en directo no pueden incluir información sobre los premios ni tampoco promociones de los juegos, estos consejeros no consideran que supongan una quiebra total y evidente de la protección a los menores. No obstante, consideran los firmantes de este voto particular que la emisión de este tipo de contenidos sí debería limitarse en horario de protección reforzada.